

HOJA RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN Y GESTIÓN AUDIOVISUAL Y DE STREAMING DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES)", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (ART. 156 a 158 LEY 9/2017, LCSP)

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 13-2024

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula segunda, décima y vigésimo primera del PCAP)

DEFINICIÓN: Servicio de asistencia técnica para la realización y gestión audiovisual y de streaming del Consejo Económico y Social (CES).

El Consejo Económico y Social (CES) necesita contratar los servicios completos de control y supervisión en materia audiovisual, emisiones en streaming, producción de vídeos y asistencia técnica a los actos, tanto los realizados en la sede del CES como en otras sedes externas localizadas en Madrid o en otra CCAA del Estado español.

La asistencia técnica se desarrollará principalmente in situ en la sede del CES, ubicada en C/ Huertas, 73 de Madrid (28014); los servicios que debe prestar el adjudicatario se materializarán en la prestación de horas de servicio de los distintos perfiles técnicos indicados en este pliego, para cada una de las sesiones y actos que celebre el CES en el periodo de duración del contrato.

El presupuesto máximo anual del contrato se entiende en todo caso como importe máximo limitativo del mismo.

El CES no está obligado a consumir o agotar íntegramente dicho importe, ya que dependerá de las horas de trabajo ejecutadas en las jornadas preparatorias o de desarrollo de las sesiones y actos que efectivamente se celebren, y el coste material de las retransmisiones en streaming; únicamente se abonará el importe de las horas y del coste material de los servicios de asistencia técnica que efectivamente se ejecuten.

El servicio deberá ajustarse a las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.

- 1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:
 - 1.1.1 Código de clasificación CPA:
 - 59.12.11 "Servicios de montaje audiovisual"
 - 1.1.2 Código de clasificación CPV:
 - 72590000 "Servicios profesionales relacionados con la informática"
- 1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES: No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP; por ello no procede la división en lotes de las diversas prestaciones que forman parte del objeto del contrato, ya que su realización de forma independiente podría implicar la necesidad de coordinar a una pluralidad de contratistas diferentes y comprometer la correcta ejecución de las diferentes prestaciones.



2. NECESIDADES A SATISFACER, UNIDAD DESTINATARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

(cláusula segunda, decimoséptima, vigésimo primera y vigésimo segunda del PCAP)

2.1 NECESIDADES A SATISFACER: En el marco de la actividad del Consejo, se incardina el Departamento de TIC, que precisa contratar un servicio de una empresa de audiovisuales que se encargue del servicio técnico necesario para la retrasmisión por streaming de los diversos eventos llevados a cabo en el CES para difundir su actividad, con el fin de propiciar el debate y la reflexión sobre las materias que son propias de su competencia.

Además, el CES para su labor consultiva requiere la realización de reuniones ordinarias y extraordinarias en las distintas ubicaciones y salas del edificio y otros actos que programe, por lo que se precisa también contratar un servicio de asistencia técnica de audiovisuales para el adecuado desarrollo de las mismas.

Estos servicios deben prestarse conforme a lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas que rige en el presente procedimiento.

- 2.2 UNIDAD DESTINATARIA: Departamento TIC del Consejo Económico y Social (CES)
- 2.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP): Jefe Departamento Coordinador TIC del CES
- 3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)
- 3.1 SE ADMITEN MEJORAS: NO
- 3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:
 - 3.2.1 Sobre qué elementos: No procede
 - 3.2.2 En qué condiciones: No procede
- 4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)
- 4.1 PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El presente contrato se encuentra <u>sujeto a regulación armonizada</u> conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria: X Urgente:

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (cláusula sexta del PCAP)

5.1 PLAZO DE DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses; entrará en vigor el día 1 de junio de 2024 o el día que se establezca en el contrato, si su formalización se realizara en fecha posterior.

La ejecución de los trabajos de asistencia técnica para la realización y gestión audiovisual se realizará en las fechas que se aprueben para la celebración de los distintos Actos por parte de los correspondientes Órganos Colegiados del CES, comunicándose la fecha a la empresa adjudicataria con al menos una antelación de 24 horas. Dicho plazo será de 7 días en el caso de que el acto a desarrollar deba ser retransmitido por streaming.

5.2 FECHA A PARTIR DE LA CUAL PRODUCE EFECTOS EL CONTRATO: desde el 1 de junio de 2024 o desde la fecha indicada en el documento de formalización del contrato, si ésta fuera posterior.

5.3 PRÓRROGA: Se prevén cuatro prórrogas de 12 meses de duración cada una. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29.4 LCSP).

- 5.4 DURACIÓN DE CADA PRÓRROGA: 12 meses.
- 5.5 DURACIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO (incluidas prórrogas): La duración máxima del contrato incluidas las prórrogas será de 60 meses (art. 29.4 LCSP)
- 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO (cláusula cuarta del PCAP)
- 6.1 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

El presupuesto total máximo asumido por el CES se ha estimado para el servicio de asistencia técnica para la realización y gestión audiovisual de 12 reuniones de Pleno, 12 de Comisión Permanente, 126 de Grupo / Comisión de Trabajo, 12 Webinars, 6 de otras reuniones y 9 retransmisiones por streaming (5 celebradas solo en sede principal; 2 en sede principal y 1 sede externa y 2 en sede principal y 2 sedes externas).

El presupuesto total máximo base de licitación es una estimación, no comprometiéndose el CES a agotarlo durante el período de ejecución del contrato.

<u>El importe de adjudicación coincidirá con el presupuesto máximo de licitación.</u> La cantidad final a pagar al adjudicatario vendrá determinada por los trabajos efectivamente realizados, abonados en función de los precios unitarios ofertados por éste.

El presupuesto total máximo de la licitación o coste total máximo asumido por el CES para este contrato inicial es:

Presupuesto máximo de la licitación PRECIO (excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
92.850,00	19.498,50	112.348,50	19.301.912.P.227.06

El precio del contrato ha sido determinado en función de precios unitarios €/hora y €/sede referidos a los distintos componentes de la prestación conforme a lo indicado a continuación.

En todo caso, al tratarse de un contrato de servicios en función de las necesidades del CES, resulta de aplicación la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP que establece, "En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL **ESPAÑA**

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades".

6.2 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MEDIANTE <u>PRECIOS UNITARIOS</u> (TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS) Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Los servicios objeto del presente contrato suponen la ejecución de 2.586 horas anuales, a prestar por los perfiles profesionales indicados a continuación, y los costes de material necesarios para las retransmisiones por streaming, tanto en la sede central como en cada una de las sedes externas.

Los precios unitarios base de licitación del presente contrato son:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA	PRECIO TOTAL	UNIDADES ESTIMADAS
Perfiles				
Jefe de producción	31,70 € /hora	6,66 €/hora	38,36 €/hora	144
Realizador/mezclador video	31,70 €/hora	6,66 €/hora	38,36 €/hora	1.344
Jefe Técnico/Jefe transmisiones IP	27,65 €/hora	5,81 € /hora	33,46 €/hora	144
Operador especialista de cámara	24,94 €/hora	5,24 €/hora	30,18 €/hora	750
Ayudante técnico	16,95 €/hora	3,56 €/hora	20,51 €/hora	204
Coste materiales retransmisiones en streaming				
Coste por sesión en sede principal	1.910,00€	401,10€	2.311,10€	9
Coste por sesión en cada una de las sedes externas	391,00€	82,11 €	473,11 €	6

Las ofertas han de realizarse únicamente sobre los precios €/hora unitarios y el coste material para cada una de las retransmisiones por streaming en función de la sede (principal o externa) donde se celebre, recogidos en este apartado y no sobre el precio total anual del contrato; los precios vinculantes para el CES serán los precios unitarios, y no se tendrán en consideración las ofertas totalizadas si contravienen lo indicado en los correspondientes precios unitarios.

El número estimado de horas de cada perfil profesional y de retransmisiones por streaming, únicamente servirán para que el licitador estime su oferta y calcular el importe de bajas temerarias o desproporcionadas durante la licitación, no pudiendo servir para justificar una modificación de los precios unitarios ofertados



en caso de que los porcentajes por servicio o grupo varíen durante la ejecución del contrato, ni cualquier otra modificación del contrato o interpretación de sus cláusulas o del Pliego regulador.

Si en función de las necesidades del CES, no se llegaran a consumir el número de horas por cada perfil o el número de retransmisiones por streaming estimados, solo se abonarán los servicios efectivamente prestados, sin que tenga lugar ninguna indemnización para el adjudicatario.

La aplicación presupuestaria para todo el gasto será 19.301.912.P.227.06.

6.3 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: PRECIO TOTAL DE LICITACIÓN POR LOTES:

No procede

6.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (excluido IVA): 557.100,00 €

1. Presupuesto base de licitación sin IVA	92.850,00€
2. Prórrogas del contrato (4 prórrogas anuales)	371.400,00 €
3. Incremento máximo de las modificaciones	18.570,00 €
(20% de 92.850,00)	
Total importe valor estimado	482.820,00 €

6.5 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

La determinación del Presupuesto Base de licitación se ha realizado de conformidad con los actuales precios de mercado en contratos de similar naturaleza, y para el cálculo del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios, se han tenido en cuenta los costes laborales estimados a partir de la "Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual –técnicos-, anexo I.3 Técnicos en producciones cuya explotación primaria sea su difusión por medio de un sistema de televisión", con el incremento del IPC de 2018 (1,2%) + 1%, de 2019 (0,8%) + el 1% y el incremento del IPC con respecto a las tablas salariales del año 2020/2021 (incremento experimentado por el IPC interanual dic. 2020 - dic. 2023); a dicho importe se le han sumado los costes estimados de cotizaciones sociales, dietas y complementos (antigüedad, etc.), un beneficio industrial del 6 %, unos costes indirectos y los costes de material a partir de precios de mercado. Al total de los importes referidos se le ha aplicado un 21% adicional de IVA.

El coste directo de los trabajadores, en función del tipo de reunión, y la categoría del trabajador para el total de actos previstos para 12 meses es el siguiente:

	Categoría	Cantidad	Horas por evento	Horas anuales	Coste directo €/hora	Coste €/evento	Coste por evento €/año
Pleno	Realizador	1	8	96	24,39	195,08	2.341,44
Pielio	Operador	1	8	96	19,19	153,49	1.842,24
C Permanente	Realizador	1	5	60	24,39	121,93	1.463,40
Grupo/C Trabajo	Realizador	1	7	882	24,39	170,70	21.511,98
Webinars	Realizador	1	8	96	24,39	195,08	2.341,44
vvenilais	Operador	1	8	96	19,19	153,49	1.842,24
Otras	Realizador	1	11	66	24,39	268,24	1.609,74
reuniones	Operador	1	11	66	19,19	211,05	1.266,54



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL **ESPAÑA**

	Jefe de producción	1	16	144	24,39	390,16	3.512,16
	Realizador	1	16	144	24,39	390,16	3.512,16
	Jefe Técnico	1	16	144	21,27	340,26	3.062,88
Otro consist or	Operador	3	48	432	19,19	920,95	8.290,08
Streaming	Operador Sede Externa	1	10	60	19,19	191,87	1.151,40
	Ayudante	1	16	144	13,03	208,56	1.876,32
	Ayudante Sede Externa	1	10	60	13,03	130,35	781,80
TOTALES	3			2.586			56.405,82

El coste directo de los materiales necesarios para las retransmisiones en streaming es:

Materiales	Cantidad	Precio alquiler	TOTAL			
Sede principal del evento						
Sistema mezclador de hasta 8 señales	1	410	410,00			
Codificador de streaming	1	310	310,00			
Cámaras y trípodes	3	310	930,00			
Sistema de recepción de señales externas	1	260	260,00			
Total coste material sede principal de	Total coste material sede principal del evento					
Sede externa en España	Sede externa en España					
Cámara de transmisión 4G	1	103	103,00			
Encoder para retorno de video y audio sobre IP para interactuar con el evento principal		82	82,00			
Monitor de retorno de video	1	103	103,00			
Micrófonos y trípodes	1	103	103,00			
Total coste material para cada sede externa 391,						

El total de costes de material estimados para el máximo estimado de 9 retransmisiones por streaming en sede principal y 6 en sedes externas para 12 meses es:

		N°	
	Coste por Sesión	retransmisiones estimadas	Coste total
Coste material sede principal	1.910,00	9	17.190,00
Coste material cada sede externa	391	6	2.346,00
Total Coste material			19.536,00



TOTAL COSTES:

Desglose Precio			
Costes directos	75.941,82		
Beneficio Industrial	4.556,51		
Costes Indirectos	12.351,67		
Total Costes	92.850,00		
IVA 21%	19.498,50		
TOTAL CON IVA	112.348,50		

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula vigésima del PCAP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación del presente procedimiento se publicará en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público ww.contrataciondelestado.es), en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El importe máximo estimado de gastos de publicidad será de 2.500€.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 de la LCSP deberá ser abonado por el adjudicatario, el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del RGLCAP, será el que corresponda según las tarifas vigentes en el Boletín Oficial del Estado, dicho importe será reintegrado mediante el oportuno descuento en el primer abono a cuenta que se realice a la empresa adjudicataria.

Si el procedimiento abierto resultara desierto, el importe de los gastos de publicidad correspondientes será por cuenta de la Administración.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ES: 112.348,50 €

8.2 DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO POR ANUALIDADES:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	19.301.912.P.227.06	56.174,25 €
2025	19.301.912.P.227.06	56.174,25 €

El contrato abarcará las anualidades presupuestarias de 2024 y 2025, pudiendo reajustarse el crédito comprometido en cada una de ellas, en función de las necesidades del CES, sin que dichos reajustes supongan una modificación del contrato y sin que pueda superarse el importe máximo comprometido total.

No obstante, en función de la actividad del CES, el número de horas de servicios de asistencia técnica y de retransmisiones en streaming que efectivamente se soliciten para los distintos tipos de reuniones puede ser superior, igual o inferior a las cifras indicadas; asimismo, solo se abonarán las horas y coste material de servicios de asistencia técnica que efectivamente se ejecuten.



- 8.3 TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EXPEDIENTE (marcar con una X lo que corresponda):
 - Tramitación normal del expediente: X
 - Tramitación anticipada del expediente:
- 9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIONES (cláusula novena y duodécima del PCAP)
- 9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Para este procedimiento, la solvencia económica y financiera se acreditará a través del medio señalado a continuación y con el umbral indicado:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos de 139.275,00 € (1,5 de 92.850,00 € valor anual medio del contrato).
 - El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de uno de estos dos medios:
- Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa en los tres últimos años.
- 9.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Para este procedimiento, la solvencia técnica o profesional se acreditará a través de los medios señalados a continuación y con el umbral indicado:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los
 que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que
 se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
 - Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
 - El número de certificados acreditativos que se presenten no podrá ser inferior a 1.
 - El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 64.995,00 € (70% de 92.850,00 € anualidad media del contrato).
 - Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al sistema CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública). En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.



 La disposición por parte de los licitadores de telepuertos y conectividad con fibra con centros nodales, Televisión y principales edificios institucionales.

Se acreditará mediante declaración responsable del empresario indicando la disposición de los medios indicados.

9.3 Asimismo la solvencia exigida anteriormente podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación de la empresa en:

Grupo V Subgrupo 5 Categoría 1

Si bien, de conformidad con el art. 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

9.4 HABILITACIONES EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No procede.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES (cláusula décima y duodécima del PCAP)

<u>Justificante de la visita del edificio y las instalaciones</u>: Debido a la especificidad técnica del equipamiento a manejar en el presente contrato, y a la trascendencia que tiene para la actividad y funciones del CES el correcto desarrollo de las sesiones y actos mencionados, se considera conveniente para poder presentar oferta en la presente licitación, la previa visita de las instalaciones del Salón de Plenos, Salón de Actos y de las diversas Salas de reuniones del CES, en C/ Huertas, 73 de Madrid (28.014).

La fecha de la realización de la visita se anunciará en el perfil del contratante en la PLACSP.

Tras su realización, se entregará un justificante que podrá ser incluido por los licitadores en el sobre Nº 1 "Documentación administrativa", si bien la no realización de la visita no será motivo de inadmisión de las proposiciones.

- 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula décima del PCAP)
- 11.1 LA PRESENTE LICITACIÓN TENDRÁ CARÁCTER ELECTRÓNICO: SI
- 11.2 ÓRGANO AL QUE DEBEN DIRIGIR LAS PROPOSICIONES: Órgano de contratación del CES: Presidencia del Consejo Económico y Social.
- 11.3 LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las proposiciones se presentarán de forma exclusivamente electrónica a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con las instrucciones indicadas en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que podrá encontrarse en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

A estos efectos es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP.

La "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" estará disponible hasta la fecha final de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en los tres sobres o archivos electrónicos, configurados para tal fin en la PLACSP.



De conformidad con la cláusula X del Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, deben presentarse todos los documentos indicados en el apartado 10.2 "Presentación de las proposiciones" de dicha cláusula, en su caso, junto con el justificante de haber realizado una visita al edificio.

IMPORTANTE: El operador económico deberá aportar el DEUC requerido, confeccionando los datos de la parte IV relativa a los *CRITERIOS DE SELECCIÓN*, no siendo admisible marcar únicamente la casilla que aparece en dicho apartado, en la que se declara que se cumplen todos de forma global.

Los tres archivos electrónicos (sobres) se presentarán firmados electrónicamente por el apoderado firmante de la proposición mediante el sistema de firma electrónica que la Plataforma pone a su disposición.

Asimismo, todos los documentos presentados deberán estar firmados electrónicamente antes de subirlos a la PLACSP, sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos, e irán firmados igualmente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de

servicios de certificación reconocido, por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda, o por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para garantizar la identidad.

Cuando la oferta incorpore documentación en papel que tenga que ser digitalizada. Se aportará declaración responsable garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica, su fidelidad con el original, conforme al modelo publicado en la PLACSP.

No se admitirán las ofertas que no se presenten a través de los medios descritos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de la apertura, la Herramienta cifrará los mismos en el envío.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa referida en la cláusula XII del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular, en relación con el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales mencionados en el apartado (16) de esta Hoja-Resumen, deberán aportar toda aquella documentación que estimen oportuna para acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

11.4 PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de la oferta será el que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y en el Boletín Oficial del Estado.

11.5 PERFIL DE CONTRATANTE: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

Pestaña: Licitaciones-Búsqueda- Licitaciones (búsqueda de licitaciones

por formulario)

Nº Expediente: 13-2024



12. MESA DE CONTRATACIÓN (cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: La Directora del Área de Gerencia del CES

Vocales: Un Abogado del Estado

El Jefe de Departamento de Asuntos Económicos del CES

Dos Técnicos del Departamento TIC del CES

Secretaria: La Jefa del Departamento de Contratación y Asuntos Generales del CES

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima y duodécima del PCAP)

13.1 RELACIÓN DE CRITERIOS:

13.1.1. Criterios que dependen de un juicio de valor (documentación a incluir en el sobre nº 2): Se valorarán hasta un máximo de **40 puntos** sobre 100 con el siguiente desglose:

13.1.1.A.- Perfil profesional del responsable del equipo técnico: Hasta 20 puntos

Se valorará la adecuación del perfil profesional del responsable del equipo técnico (conocimientos,

formación y experiencia), aportando currículum vitae donde se especificarán los trabajos similares al del objeto del contrato en los que hubiere participado, así como el conocimiento y experiencia con equipos televisivos robotizados y en las retransmisiones o grabaciones de contenido institucional conforme a lo siguiente:

- MUY ADECUADO (20 puntos): Experiencia prolongada, continuada y reciente en trabajos similares y alto nivel de conocimientos en equipos televisivos robotizados y en retransmisiones o grabaciones de contenido institucional.
- ADECUADO (10 puntos): Experiencia prolongada en trabajos similares y buen nivel de conocimientos en equipos televisivos robotizados y en retransmisiones o grabaciones de contenido institucional.
- PARCIALMENTE ADECUADO (5 puntos): Experiencia en trabajos similares y buen nivel de conocimientos en equipos televisivos robotizados y en retransmisiones o grabaciones de contenido institucional.

Para su valoración deberán aportarse currículum vitae u otros documento/s acreditativos (vida laboral, declaración de expedientes en los que se haya trabajado, certificados de empresa, etc) que se estimen oportunos.

En caso de no aportarse la documentación acreditativa indicada, la puntuación obtenida será 0 puntos.

La persona a la que se puntúe en este apartado será la que se incorpore al contrato no pudiendo sustituirse salvo por otro técnico de idénticas características, al que se le pudiera otorgar la misma puntuación o superior.

13.1.1.B.- .Organización operativa de los equipos para la realización de las actividades objeto del contrato: Hasta 20 puntos

Se hará una evaluación individualizada de la propuesta aportada a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas, asignando la siguiente puntuación:



- EXCELENTE (20 puntos): Máximo nivel de detalle adaptado plenamente a los requisitos del proyecto, y con mucho detalle en cuanto a la ejecución de las diferentes tareas.
- BUENO (**15 puntos**): Buen nivel de detalle en cuanto a la organización y con buen detalle en cuanto a la ejecución de las diferentes tareas.
- SUFICIENTE (10 puntos): Nivel suficiente de detalle de la organización operativa y con cierto nivel de detalle en cuanto a la ejecución de las diferentes tareas.
- ESCASO (**5 puntos**): Escaso nivel de detalle de la organización, con cierta adaptación específica al objeto del contrato y detalle básico ejecución de las tareas.
- INSUFICIENTE (0 puntos): Presentación de planificación genérica, sin detalle ni adaptación específica al objeto del contrato.

NOTA IMPORTANTE: La extensión máxima del documento a valorar en éste apartado será de 15 páginas con letra Arial tamaño 11 o similar. En caso de que el documento supere dicho número de páginas, sólo se valorarán las 15 primeras páginas del documento.

13.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre nº 3):

13.1.2.A.- Oferta económica: Se valorarán hasta un máximo de **60 puntos** sobre 100 con el siguiente desglose:

- 1.- Se valorará con **3 puntos** la oferta más económica del precio €/hora ofertado para la categoría de Jefe de Producción.
- 2.- Se valorará con **28 puntos** la oferta más económica del precio €/hora ofertado para la categoría de Realizador/mezclador video.
- 3.- Se valorará con **3 puntos** la oferta más económica del precio €/hora ofertado para la categoría de Jefe Técnico / Jefe de Transmisiones IP.
- 4.- Se valorará con **12 puntos** la oferta más económica del precio €/hora ofertado para la categoría de Operador especialista de cámara.
- 5.- Se valorará con **2 puntos** la oferta más económica del precio €/hora ofertado para la categoría de Ayudante Técnico.
- 6.- Se valorará con **11 puntos** la oferta más económica del precio total del coste de material en sede principal por evento.
- 7.- Se valorará con **1 puntos** la oferta más económica del precio total del coste de material en cada sede externa por evento.

El resto de las ofertas se valorarán, dentro del apartado al que correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Vi=P*((OL-Oi)/(OL-OB))

dónde:



Vi, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio precio

Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

OB, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

OL, es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

El total de la puntuación obtenida por la oferta económica será la suma de los puntos obtenidos en los puntos 1 a 7 anteriores.

13.2. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (en su caso):

No procede

13.3. CONSIDERACIÓN DEL CARÁCTER DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, considerándose desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados por cada licitador y las unidades estimadas referidas en el apartado 6.2 de la presente Hoja resumen del PCAP.

A tal efecto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

- 13.4. <u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR FASES (en su caso):</u> (explicación de las fases y de los umbrales mínimos): No procede.
- 13.5. <u>CRITERIOS DE DESEMPATE</u>: El empate se resolverá según lo previsto en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.
- 14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)
- 14.1 FORMA DE COMPENSACIÓN POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo con el artículo 313 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público.

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima, duodécima y decimoquinta del PCAP)

15.1 GARANTÍA PROVISIONAL:

15.1.1. Constitución de la garantía provisional (art. 106 LCSP): No procede

15.2 GARANTÍA DEFINITIVA:

- 15.2.1. Importe de la garantía definitiva: **4.642,50** € (**5**% del precio base máximo de licitación (IVA excluido) para la presente contratación.
- 15.2.2. Se autoriza la constitución de garantía en forma de retención del precio: SI



En caso de optar por la constitución de la garantía mediante retención en el precio del contrato, ésta se realizará sobre el primer pago. De no ser suficiente para cubrir el importe total de la garantía, se retendrá de los pagos sucesivos.

15.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

15.3.1. Constitución de la garantía complementaria: Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, éste deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador impuestos indirectos excluidos, por lo que la garantía definitiva total podrá alcanzar hasta un 10 por 100 del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con el apartado segundo del artículo 107 de la LCSP.

15.3.2. Importe de la garantía complementaria: **5**% del precio final ofertado por el licitador IVA excluido.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula novena, décima, duodécima, decimoctava y vigésima del PCAP)

16.1 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Se exige: SI

En caso afirmativo:

Medios materiales o personales: Se deberán adscribir al contrato los medios personales y
materiales necesarios para la ejecución del contrato a la vista del pliego de prescripciones
técnicas.

En particular el adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el pliego de prescripciones técnicas los especialistas que puedan cumplir la asistencia técnica de forma satisfactoria, para lo cual se considera necesario que cuenten con experiencia profesional en trabajos similares a los descritos como objeto del presente contrato,

que deberá ser como mínimo de 3 años.

A tal fin, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar una relación de los medios humanos que adscribirá al contrato y acreditar con toda aquella documentación que estime oportuna (currículum vitae, vida laboral, declaración de expedientes en los que se haya trabajado, certificados, etc), que dispone efectivamente de los medios que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP."

Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 LCSP: SI

16.2 <u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES</u>:

No procede.

16.3 <u>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (art. 202 de la LCSP)</u>:

16.3.1 RELACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

La empresa contratista está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contribuir a la integración laboral de los colectivos más



desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato.

Motivación de su aplicación en el presente contrato: se considera que esta cláusula está directamente vinculada con el objeto del contrato y que será eficaz para mejorar el retorno social que se espera de ella en relación con la ejecución del contrato.

Para la verificación de su cumplimento el contratista deberá aportar al responsable del contrato declaración responsable en este sentido, acompañada , cuando así proceda, de documentación acreditativa (contratos de trabajo, informes o certificados de Seguridad Social , declaraciones responsables, etc.).

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 LCSP:NO
- Se considera su incumplimiento infracción grave: SI
- Penalidades previstas
 - o Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

16.3.2 La ejecución del contrato implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: SI

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos: Se requieren los datos de los usuarios: nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono de contacto y dirección para la coordinación de los servicios de streaming a desarrollar. Dichos datos no serán cedidos ni utilizados para ninguna otra finalidad que no sea la propia ejecución del contrato. Los usuarios tienen siempre derecho de rectificación y anulación de los datos con la empresa contratante.

El contratista está obligado a someterse, durante la ejecución del contrato, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 LCSP: SI

17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (cláusula decimonovena del PCAP)

• Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 LCSP: SI

18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA (cláusula decimonovena del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso:
 - Incumplimiento leve: 1 % del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del precio del contrato

19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS DIFERENTES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO (cláusula decimonovena del PCAP)

No procede.



20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula duodécima del PCAP)

No procede.

21. PLAZO O FORMA ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede.

22. REQUISITOS DE LAS FACTURAS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como lo dispuesto en la normativa aplicable sobre facturación electrónica, Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:

Órgano Gestor: EA0041789 (Consejo Económico y Social)

Oficina Contable: EA0041801 (Oficina de contabilidad)

Unidad Tramitadora: EA0041800 (Contratación)

23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

23.1 VENCIMIENTO DE PAGO: Los pagos serán mensuales, a mes vencido.

23.2 PLAZOS Y PAGOS PARCIALES, EN SU CASO: Se realizarán pagos mensuales por los servicios prestados en el mes correspondiente, en función de los servicios solicitados por el Departamento de Informática según las necesidades del CES, y tras su certificación en conforme por dicho Departamento, debiendo indicarse en la factura o documento anexo, las actuaciones realizadas en el mes objeto de facturación y sus precios unitarios.

Si el contrato se iniciase en un día distinto al primero de mes, se realizará una primera facturación por las actuaciones prestadas en el periodo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el último día del mes natural correspondiente y a partir de ahí, se procederá a facturar los servicios mensualmente conforme a lo indicado.

El precio a facturar por los servicios prestados será el precio ofertado para cada perfil técnico por el número de horas ejecutadas en cada uno de las sesiones, actos o reuniones, jornadas y seminarios celebrados en el periodo mensual, junto con el coste del material ofertado para la retransmisión por streaming para el evento realizado.

Para cada evento de streaming se realizará una jornada de localización, así como de montaje y pruebas previas al evento, y una jornada de servicio, tanto donde se celebre el evento principal, como si hubiera algún ponente que la conexión la realizará desde una sede externa, realizando la correspondiente supervisión y comprobación de las conexiones entre las sedes.

Si por decisión del CES no llegaran a realizarse algún/os de los actos o reuniones estimadas, o su duración fuera inferior a la estimada, no serán abonables las horas de trabajo o el coste material de la asistencia técnica que no se llegue a ejecutar, sin que tenga lugar ninguna indemnización para el adjudicatario.

El pago de los servicios prestados hasta el 30 de noviembre de 2024 se abonará con cargo al ejercicio presupuestario 2024 y los servicios prestados en el mes de diciembre de 2024 y siguientes, se facturarán a partir del mes de enero de 2025 y se abonarán con cargo al presupuesto de 2025.



23.3 PERIODICIDAD DE VALORACIONES DE TRABAJOS, EN SU CASO: No procede.

23.4 ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS, EN SU CASO: No procede.

24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo tercera del PCAP)

No procede.

25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo cuarta del PCAP)

25.1 PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo quinta del PCAP)

26.1 CONDICIONES: De conformidad con los arts. 203 y 191 de la LCSP, si en función de las necesidades del CES, las horas de asistencia técnica de audiovisual o el número de retransmisiones demandadas son superiores a las estimadas y se prevé que el importe máximo de adjudicación IVA excluido del presente contrato (92.850,00€) se va a consumir en un periodo de tiempo inferior a los 12 meses previstos para su ejecución, podrá tramitarse la modificación del contrato durante su vigencia, para aumentar el importe del contrato inicial o sus respectivas prórrogas, incrementando dicho importe anual en un 20% (18.570,00€).

La modificación no podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni podrá alterar las cláusulas ni la naturaleza global del contrato inicial.

26.2 ALCANCE Y LÍMITES: El importe máximo de gasto asumido por el CES derivado de dicha modificación será 18.570,00€.

26.3 PORCENTAJE DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDE AFECTAR: 20%

26.4 PROCEDIMIENTO:

La tramitación de la modificación del contrato requerirá la aceptación por parte del contratista y el informe del Servicio Jurídico del CES, y se formalizará en documento administrativo, que deberá ser suscrito por el órgano de contratación del CES y el adjudicatario mediante la firma de aceptación de dicho documento.

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

27.1 PROCEDE LA CESIÓN A UN TERCERO: SI

27.2 SE ADMITE LA SUBCONTRATACIÓN: SI

27.3 En caso afirmativo:

- Requisitos: los previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- Límites y penalidades: los previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato

Tras la adjudicación del contrato, el interesado deberá notificar al CES la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de las prestaciones que se pretenden contratar y la identidad o identidades de los subcontratistas.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL **ESPAÑA**

Las variaciones que se produzcan en los subcontratistas deberán ser comunicadas por escrito al órgano de contratación, ajustándose toda esta actividad del contrato a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP, incluyendo la posibilidad de que por parte del CES se compruebe el cumplimiento de los pagos a los subcontratistas participantes en el este contrato.

27.4 SE EXIGE LA SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS NO VINCULADOS: No.

28. CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA (cláusula vigésima del PCAP)

El contrato requiere para su ejecución la cesión de datos por parte del CES al contratista: SI.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos: Se requieren los datos de los usuarios: nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono de contacto y dirección para la coordinación de los servicios de streaming a desarrollar. Dichos datos no serán cedidos ni utilizados para ninguna otra finalidad que no sea la propia ejecución del contrato. Los usuarios tienen siempre derecho de rectificación y anulación de los datos con la empresa contratante.

El contratista está obligado a someterse, durante la ejecución del contrato, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 LCSP: SI

29. UNIDAD, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.

29.1 ASPECTOS TÉCNICOS: Unidad responsable del contrato: Departamento TIC del CES

Tfno.: 911 911 834

Correo electrónico: dtic@ces.es

29.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS: Unidad tramitadora: Área de Gerencia del CES

Tfno.: 911 911 855

Correo electrónico: contratos-ces@ces.es

29.3 PERFIL DE CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es/

Pestaña: Licitaciones-Búsqueda-Licitaciones (búsqueda de licitaciones

por formulario)

Nº Expediente: 13-2024

El texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es copia del modelo-tipo, informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento, con fecha 22 de marzo de 2023, y aprobado por la Presidencia del Consejo Económico y Social de España con fecha 5 de mayo de 2023.

Igualmente la presente Hoja Resumen ha sido informada favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento, de fecha 22 de febrero de 2024.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP, acuerdo la aprobación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EL PRESIDENTE P.D. Resolución 25/03/2019 (BOE 29/03/2019) LA SECRETARIA GENERAL (Firmado electrónicamente)

Fdo.: María Soledad Serrano Ponz